



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-CU-2021
Piura, 18 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 898-0201-21-2, que remite el Dr. **JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°400-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se resolvió: Artículo 1°.- Suspender Temporalmente, por excepcionalidad y debido al Estado de Emergencia Sanitaria (D.S 008-2020-SA y D.S 20-2020-SA) que ha recaído en la programación de un semestre para el presente año, el requisito prescrito en el Art. 26 del Reglamento Académico de la UNP, con respecto al número mínimo de estudiantes inscritos en un curso sea este obligatorio como electivo de los cursos programados para el presente semestre 2020-II que no alcance el número mínimo de estudiantes inscritos; hasta concluido el estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Oficio N°406-VR. ACAD. -UNP-2021 de fecha 10 de mayo del 2021, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, continuando con el desarrollo de la Educación No presencial para el semestre 2021- I, solicita al Consejo Universitario, la ampliación de la Vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N°400-CU-2020, para el semestre 2021-I;

Que, el numeral 21.6 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece que la comisión Académica tiene como funciones de asesoramiento en: "La revisión de problemas relacionados con la Actividad Académica de los estudiantes".

Que, el numeral 22.7 del artículo 22, del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que son funciones de la Comisión Académica: "Solucionar problemas relacionados a la Actividad académico de los estudiantes, a propuesta de las comisiones técnicas;

Que, el numeral 174.13 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene como Atribución: Resolver las Situaciones que comprometen el desarrollo de las actividades universitarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N°01 de fecha 18 de mayo de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER TEMPORALMENTE, por excepcionalidad y debido al estado de emergencia sanitaria (D.S 008-2020-SA Y D.S 20-2020-SA), que ha recaído en la programación de un semestre para el presente año, el requisito prescrito en el art. 26° del reglamento académico de la UNP, con respecto al número mínimo de estudiantes inscritos en un curso sea este obligatorio como electivo de los cursos programados para el presente semestre 2021-I, que no alcance el número mínimo de estudiantes inscritos; hasta concluido el estado de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.:RECTOR,DGA,VR,VR.ACAD,OCI,OCP,OCAJ,OCRCA,CIT(Portal de Transparencia),GyT,FACULTADES(14),OCA,ARCHIVO(02)
Copias 28/ PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL